vinetur

La justicia europea blinda la exención fiscal del alcohol desnaturalizado

Las empresas que fabrican alcohol industrial no tienen que pagar el impuesto del alcohol que sí pagan las bebidas alcohólicas

jueves 9 de julio de 2026



El Tribunal General de la Unión Europea ha fijado un criterio relevante sobre los impuestos especiales aplicados al alcohol desnaturalizado. En una resolución dictada este miércoles, 8 de julio, el tribunal señaló que la clasificación en la nomenclatura

combinada, conocida como CN, y el conocimiento del productor sobre el uso final del producto no bastan por sí solos para negar la exención fiscal prevista por la normativa europea cuando se cumplen las condiciones legales.

La decisión se refiere al asunto T-381/25, entre la sociedad polaca P. sp. z o.o. y el director de la Cámara de Administración Tributaria de Łódź. Según informó EU Law Live, el litigio gira en torno a la interpretación del artículo 27.1.b de la Directiva 92/83, que armoniza la estructura de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas en la Unión Europea.

El caso llegó al tribunal europeo a partir de una cuestión remitida por el Tribunal Supremo Administrativo de Polonia. El Tribunal de Justicia trasladó después el asunto al Tribunal General con base en el artículo 50 bis de su Estatuto, al considerar que no planteaba una cuestión autónoma de interpretación. La resolución se adoptó sin conclusiones de un abogado general.

La disputa afecta a dos diluyentes fabricados por la empresa polaca, identificados en la información disponible como RR y otro segundo producto cuyo nombre no aparece completo en el texto difundido. El punto central del pleito era determinar si esos productos podían quedar fuera de la exención del impuesto especial por su clasificación arancelaria o por el hecho de que el productor conociera su destino o utilización.

La respuesta del Tribunal General va en sentido contrario a una exclusión automática. La resolución indica que esos dos elementos, por sí mismos, no permiten retirar la exención cuando el alcohol ha sido desnaturalizado y se ajusta a los requisitos previstos por la directiva. El fallo aclara así el margen que tienen las administraciones tributarias nacionales al revisar este tipo de operaciones.

La norma europea objeto del litigio prevé una exención para el alcohol completamente desnaturalizado, siempre que se respeten las condiciones fijadas para impedir su consumo humano como bebida. La cuestión tiene importancia práctica porque este tipo de alcohol se usa en productos industriales y comerciales muy diversos, desde disolventes hasta preparados técnicos, y su tratamiento fiscal suele depender de controles documentales y materiales muy precisos.

Aunque la información pública disponible sobre la sentencia es limitada, el criterio adelantado por EU Law Live apunta a que las autoridades no podrán basarse solo en la partida CN del producto ni en una presunta conciencia del fabricante sobre su uso posterior para denegar el beneficio fiscal. Eso obliga a centrar el análisis en el cumplimiento efectivo de las condiciones materiales exigidas por la legislación europea.

Para el sector de bebidas, la resolución puede tener efectos más allá del caso concreto. El régimen de impuestos especiales sobre alcohol y bebidas alcohólicas exige trazabilidad, documentación y controles en toda la cadena. Un pronunciamiento que acota los motivos para rechazar una exención puede influir en la forma en que se revisan expedientes vinculados a alcoholes utilizados en procesos auxiliares, ingredientes técnicos o circuitos industriales relacionados con licores y otras bebidas. También puede llevar a empresas y asesores fiscales a revisar sus procedimientos internos para acreditar mejor cuándo un producto entra dentro del régimen exento.

El fallo llega además en un momento en que varios operadores piden mayor seguridad jurídica en materia tributaria dentro del mercado europeo. En sectores donde conviven usos alimentarios, industriales y técnicos del alcohol, cualquier cambio interpretativo puede alterar inspecciones, liquidaciones y recursos administrativos.

La resolución del Tribunal General no elimina los controles nacionales ni modifica por sí sola el texto de la directiva, pero sí marca un criterio judicial que los tribunales y administraciones deberán tener en cuenta al aplicar la exención. En particular, limita una lectura amplia de los motivos de denegación cuando no se acredita algo más que la clasificación aduanera del producto o el conocimiento empresarial sobre su posible destino.

A partir de este pronunciamiento, será el órgano jurisdiccional polaco que planteó la cuestión quien deberá aplicar la interpretación europea al litigio principal y resolver el caso concreto entre la empresa P. sp. z o.o. y la administración tributaria de Łódź. Mientras tanto, el asunto añade una referencia útil para fabricantes, distribuidores y operadores que trabajan con alcohol desnaturalizado dentro de la Unión Europea.